



ESPAÑA

| | | |
|-------|--|------|
| 10 ES | 11 NUMERO 230.146 | 10 Y |
| 21 | 22 FECHA DE PRESENTACION 26 JULIO 1.977 | |

MODELO DE UTILIDAD

C 27 FEB. 1978

230.146

| | | | |
|-----------------|-----------|----------|---------|
| 30 PRIORIDADES: | 31 NUMERO | 32 FECHA | 33 PAIS |
|-----------------|-----------|----------|---------|

| | |
|------------------------|--|
| 47 FECHA DE PUBLICIDAD | 51 CLASIFICACION INTERNACIONAL B 65 D |
|------------------------|--|

| |
|---|
| 54 TITULO DE LA INVENCIÓN CAJA PARA TRANSPORTE PERFECCIONADA |
|---|

| |
|---|
| 71 SOLICITANTE (SI) CATALONIA CARTON, S.A. |
|---|

| |
|--|
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE Polígono Industrial "CAN CASTELLS" - CANOVELLAS (Barcelona) |
|--|

| |
|------------------|
| 72 INVENTOR (ES) |
|------------------|

| |
|-----------------|
| 73 TITULAR (ES) |
|-----------------|

| |
|--|
| 74 REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU |
|--|

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial,
de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el
30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por ob-
jeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por
consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos,
instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de
conceptos previstos como patentables, ha llevado al legisla-
dor a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en di-
10 cho cuerpo legal es puramente enunriativa y no limitativa, -
haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo
científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio -
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defini-
tiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anterior
mente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al
articulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memoria,
constituye una novedad industrial, con características y ven-
25 tajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación
exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méri-
tos de quien aporta a la industria del país una mejora efec-
tiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la
Ley como patentables. (Artºs. 46 y 47 en relación con el 171,
30 en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de noviem-
bre de 1935).

1 la particularidad de que los correspondientes a los testeros
mayores quedan situados por debajo o superpuestos a los doble
ces correspondientes a los testeros menores, y presentando la
particularidad los dobles de los testeros mayores de que -
5 su longitud es menor que la de los propios testeros, con lo
cual se origina en ambos lados menores del fondo de la caja
otros escalonamientos de igual altura que los previstos en la
parte superior o embocadura de la caja, que en este caso tam-
bién los escalonamientos vienen determinados por el propio -
10 grosor de la lámina empleada.

Con esta estructura se consigue que en el mo-
mento de efectuar la superposición de dos cajas de idénticas
características, la superficie de fondo de una de dichas cajas
queda encajada entre los escalonamientos previstos en la embo-
15 cadura de la inmediata inferior, con lo cual se hace practi-
camente imposible que se produzca un desplazamiento lineal de
los elementos apilados, evitándose de este modo, el desmoro-
namiento de las cajas.

Para que se comprenda más fácilmente las ca-
20 racterísticas de la caja para transporte que nos ocupa, se -
acompaña a la presente memoria descriptiva, formando parte
integrante de la misma, una hoja de planos donde las figu-
ras representadas muestran lo siguiente:

Figura 1ª.- Corresponde a una vista en pers-
25 pectiva de la caja para transporte que constituye el objeto de
la presente invención. En esta ilustración puede apreciarse -
perfectamente la original conformación de la embocadura de di-
cha caja que permite el establecimiento de los escalonamien-
tos anteriormente referidos, Asimismo, y mediante los cortes
30 parciales, en esta figura se muestra con claridad la conforma-

1 ción del fondo de dicha caja, conformación que permite el ya
citado apilamiento de dos o más elementos.

5 Por último, la figura 2ª representa parcial-
mente la sección de dos cajas en la posición previa de apila-
miento, observándose como la superficie de fondo de una de
las cajas va a encajar en la embocadura de la caja inmediata
inferior, todo ello para evitar el desplazamiento de una con
respecto de la otra.

10 De acuerdo con lo que se ha dicho y como pue-
de comprobarse, la caja para transporte a que se refiere la -
presente memoria está constituida por una única lámina de ma-
terial semirrígido, tal como cartón o similar, donde los cua-
tro laterales, referencia (1), se hallan superiormente dobla-
dos hacia el interior, formando sendas parejas de solapas (2)
15 y (5), solapas que determinan para la caja la embocadura de
acceso al interior de la misma. En la figura 1ª se observa
como las solapas indicadas con (5), esto es, las correspondien-
tes a los testeros mayores, quedan situadas por debajo de las
alas o solapas (2), correspondientes a los testeros menores.
20 De esta forma, en correspondencia con dichos testeros menores
quedan organizados dos escalonamientos cuya altura vendrá de-
terminada por el grosor de la lámina empleada.

25 Cada una de las mencionadas solapas o alas
(2) y (5) se fijarán con la contigua para dar más consistencia
a la boca de la caja.

30 El fondo de la caja está convencionalmente cons-
tituido por cuatro dobleces, referencias (3) y (4), que son -
extensiones de los propios laterales (1). Los dobleces indi-
cados con (4), correspondientes a los laterales mayores, pre-
sentan la particularidad de quedar dispuestos por debajo de los

1

otros dobleces (3), así como que la longitud de tales do-
bleces (4) es ligeramente menor que la de los propios late-
rales mayores de la caja. De esta forma, en correspondencia
con los lados menores de la superficie de fondo quedan esta-
blecidos otros escalonamientos que son antagónicos con res-
pecto a los dispuestos en la embocadura de la caja.

5

10

Con esta estructura, y en atención concreta a
la figura 2ª, se comprende que en la superposición o apila-
miento de dos cajas de idénticas características, se produ-
ce un encajamiento entre la estructura de la superficie de
fondo de una y la embocadura de la inmediata inferior, rea-
lizándose un encastramiento que supone la imposibilidad de
cualquier desplazamiento longitudinal de una caja respecto
de la otra.

15

No se considera necesario hacer más extensa
esta descripción para que cualquier persona perita en la ma-
teria comprenda perfectamente cual es la idea que se desea -
representar, así como las ventajas que de su realización in-
dustrial han de derivarse.

20

Por todo ello y para evitar posibles imita-
ciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación
exclusiva de la idea descrita de acuerdo con las considera-
ciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan
en las páginas siguientes:

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de rea-
lización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que
5 pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los
principios fundamentales de la idea, que son en esencia los
que quedan reflejados en los párrafos de la descripción he-
cha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre -
Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su
apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, propor-
10 ciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el
criterio del legislador en el sentido de que patentada una
idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industria-
lizable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de
haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como
15 nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas
20 como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954,
23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redac-
ta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo -
25 con lo que se establece en el último párrafo del apartado -
tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las no-
vedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las siguientes reivindica-
ciones:

1
5
10
15
20
25
30

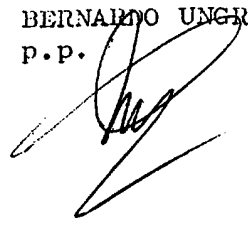
1.- CAJA PARA TRANSPORTE PERFECCIONADA, que siendo de cartón constituido a partir de un desarrollo plano, se caracteriza esencialmente porque la boca de la caja presenta en cada uno de sus cuatro laterales otras tantas - alas dobladas hacia dentro quedando las alas de los laterales mayores por debajo de las alas de los laterales menores los cuales se solapan y fijan sobre las otras alas; mientras que en el fondo de la caja, convencionalmente, constituido por cuatro dobleces que son extensión de los laterales, presenta la particularidad de que los dobleces correspondientes a los laterales mayores quedan por debajo de los otros dos dobleces y la longitud de los dobleces que quedan por debajo es menor que la luz entre las alas de la boca correspondiente a los laterales menores, los cuales por los frentes de sus alas alojan los flancos de los dobleces de otra caja, aucentrándoles en sentido longitudinal.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: CAJA PARA TRANSPORTE PERFECCIONADA.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 26 de Julio de 1.977

BERNARDO UNGRIA
P.P.



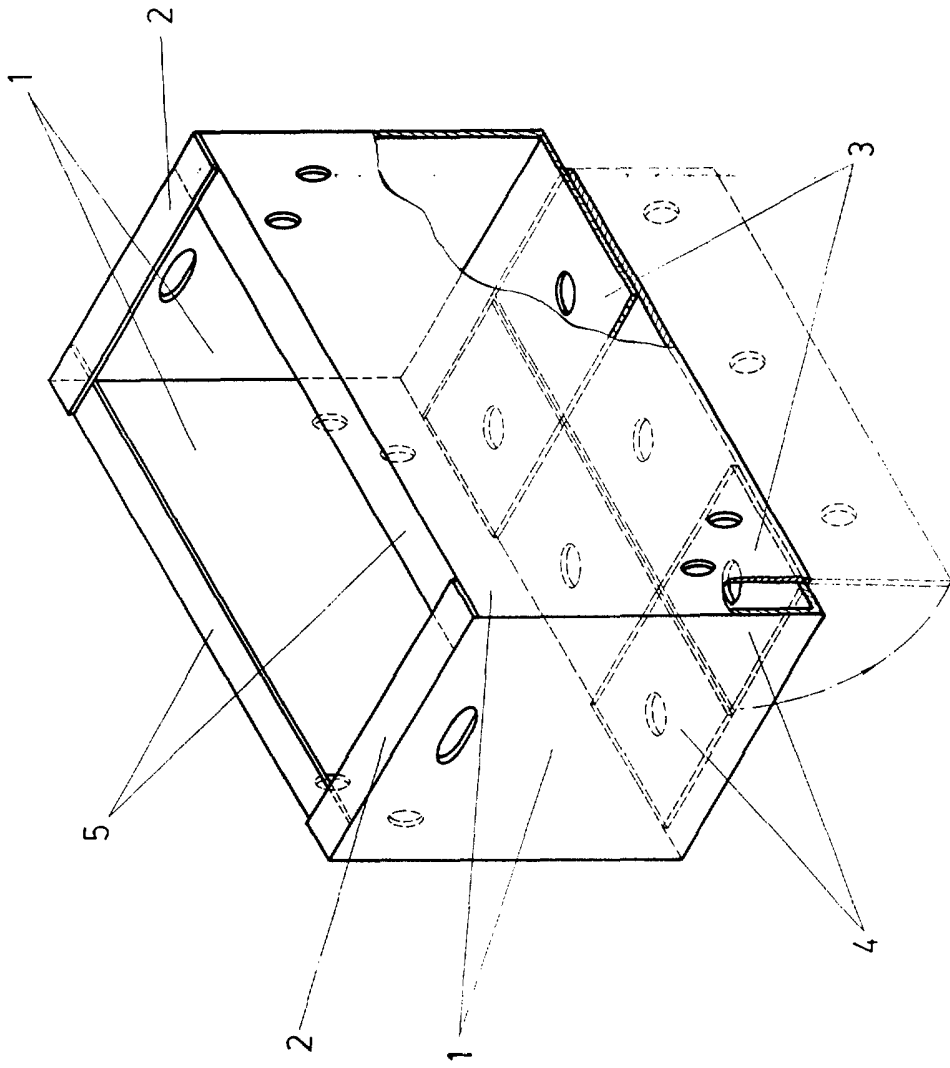


FIG. 1

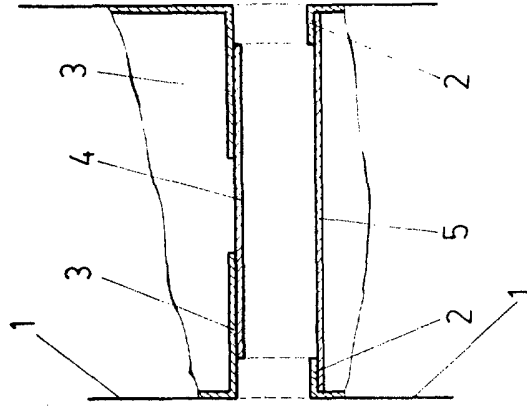


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 1977 de 1977

BERNARDO URSARRA
p. p.